



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número:

Referencia: 1-0047-10154-17-1

VISTO el Expediente N° 1-0047-10154-17-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones el Departamento de Control y Desarrollo del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) propició la adquisición de Equipos de Laboratorio.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2017-11017-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 9/2017, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha adquisición y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que a fojas 25 a 27 consta la Convocatoria del llamado a Licitación.

Que a fojas 44 a 71 constan las invitaciones a cotizar a conocidas firmas de plaza.

Que a fojas 99 a 102 consta el Acta de Apertura N° 40/17 firmada por los asistentes al acto.

Que a fojas 548 a 552 mediante Dictamen de Evaluación N° 44/2017 la Comisión Evaluadora determinó calificar en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 1 a la firma ANALYTICAL TECHNOLOGIES S.A. (CUIT:30-70796799-0), para el renglón N° 3 a la firma SARTORIUS S.A. (CUIT: 30-69511688-4), para el renglón N° 4 a la firma BIOQUIMICA S.R.L. (CUIT: 30-642216922-6), para el renglón N° 5 a la firma INSTRUMENTOS DEL SUR S.A. (CUIT 30-70943276-8) y para el renglón N° 6 a la firma MERCK ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50383256-5).

Que para el renglón N° 2 fueron desestimadas todas las ofertas por lo que corresponde declararlo fracasado.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración

Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992, el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada N° 9/2017, según lo establecido en Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, llevado a cabo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Declárase fracasado el renglón N° 2 de la Licitación Privada N° 9/2017.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase a la firma ANALYTICAL TECHNOLOGIES S.A (CUIT: 30-70796799-0) el renglón N° 1 de la Licitación Privada N° 9/2017, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTIUNO CON 61/100 (\$ 245.021,61.-).

ARTÍCULO 4°.- Adjudicase a la firma SARTORIUS S.A. (CUIT: 30-69511688-4) el renglón N° 3 de la Licitación Privada N° 9/2017, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 373.585,20.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudicase a la firma BIOQUIMICA S.R.L. (CUIT: 30-64216922-6) el renglón N° 4 de la Licitación Privada N° 9/2017 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 144.400,00.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudicase a la firma INSTRUMENTOS DEL SUR S.A. (CUIT 30-70943276-8), el renglón N° 5 de la Licitación Privada N° 9/2017 por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 9.990,00.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudicase a la firma MERCK ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50383256-5) el renglón N° 6 de la Licitación Privada N° 9/2017 por la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCO CON 62/100 (\$ 712.605,62.-).

ARTÍCULO 8°.- La suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTIUNO CON 61/100 (\$ 245.021,61.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6. Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 9°.- La suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 82/100 (\$ 1.240.580,82.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 3. Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, gírese a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, SUMINISTROS, LOGÍSTICA Y ARQUITECTURA y dese posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida DIRECCIÓN.

